CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS**, DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO **"EL C.U.C.E.I."** REPRESENTADO POR LA **DRA. RUTH PADILLA MUÑOZ**, RECTORA DEL CENTRO Y POR LA OTRA PARTE **CONSORCIO SUPER S.A. DE C.V.,** EN ADELANTE LA **"EMPRESA",** A TRAVÉS DE SU **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO CARLOS ANTONIO ASCENCIO BRISEÑO**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.

II. Que el Plan Institucional de Desarrollo 1998 al 2010 de la Universidad de Guadalajara, señala en el punto Tercero referente a los Programas Docentes y Organización Académica, que se promoverá la realización de prácticas profesionales convirtiendo éstas en instrumento de aprendizaje para los estudiantes de la Universidad de Guadalajara y de apoyo para el desarrollo del sector productivo y social.

DECLARACIONES

DECLARA EL C.U.C.E.I.

I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior, corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica.

II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios, emitieron el 13 de Septiembre del 2000, el Acuerdo número 05/2000 por el que se autoriza al Rector del Centro a suscribir convenios de prácticas profesionales.

III. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Boulevard Marcelino García Barragán número 1421 C.P. 44430 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA CONSORCIO SUPER S.A. DE C.V.

I. Que se constituyen como Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en el acta número 6,389 de fecha 5 de octubre del año 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso Notario Público Suplente Asociado al Titular número 7 de Guadalajara, Jalisco, Lic. J. Jesús Gutiérrez Marín.

II. Que entre su objeto social se encuentra: fabricación, diseño, manufactura, maquila, compra, venta, importación, exportación, representación, manejo a comisión, mediación mercantil, agencia, administración, distribución al mayoreo o menudeo, suministro y en general, la producción y comercialización de toda clase de productos y artículos, de lícito comercio, así como maquinaria, materias primas y derivados; y en general, la realización de todos los actos anexos y conexos que se relacionen en todo o en parte con el giro comercial.

III. Que la Sociedad es administrada por un Administrador General Único quien será el Representante Legal de la Sociedad, a cargo del C. Carlos Antonio Ascencio Briseño, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio según consta en la escritura número 4,403 de fecha 8 de julio del año 2013, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Gerardo Gutiérrez Ortíz Monasterio, Notario Público Titular adscrito a la Notaría número 1 de Tequila, Jalisco, Región 11 Valles.

IV. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave: **CSU991006JXA.**

V. Que su domicilio legal se ubica en la finca marcada con el número 1665 de calle Río Reforma, colonia El Rosario, código postal 44890 en Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre **"EL C.U.C.E.I."** y **CONSORCIO SUPER S.A. DE C.V.** en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el **sector productivo** de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA.- Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE) así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA.- Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la firma del presente convenio, una Comisión Técnica Integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes.

I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.

II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.

III. Rendir un Informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.

IV. Proponer la modificación suspensión o cancelación del presente convenio.

V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.

VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del CUCEI será nombrado por el Rector del Centro

QUINTA.- CONSORCIO SUPER S.A. DE C.V. para la ejecución del presente convenio se compromete a:

I. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.

II. Permitir el acceso a sus instalaciones, a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.

III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas requiera "**EL C.U.C.E.I.**"

IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos de "**EL C.U.C.E.I.**", sean acordes a su perfil profesional.

V. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes de **EL C.U.C.E.I.**" que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera.

VI. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte a los estudiantes de "**EL C.U.C.E.I.**", cuando el lugar donde realizarán sus prácticas profesionales, se encuentre fuera del municipio en el que se encuentren localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases.

VII. Otorgar en la medida de sus posibilidades ayudas ó estímulos económicos a los alumnos de **"EL C.U.C.E.I.**" que realicen sus prácticas profesionales, conforme a lo previsto en el presente instrumento.

VIII. Proporcionar un área específica para que los alumnos de "**EL C.U.C.E.I.**" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.

IX. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes de "**EL C.U.C.E.I.**" sean las adecuadas y con las protecciones necesarias, de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.

X. Notificar al responsable del CUCEI designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.

XI. Garantizar un trato digno a los estudiantes de "**EL C.U.C.E.I.**" que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA.- "**EL C.U.C.E.I.**" se compromete a:

I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.

II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.

III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto Publicado en el diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.

IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y horario de clases.

SEPTIMA. – "**EL C.U.C.E.I.**" se compromete además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

I. Estar Inscritos como derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto, presentar la constancia correspondiente.

II. Observar en lo conducente las normas de **CONSORCIO SUPER S.A. DE C.V.**

III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas profesionales.

IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas profesionales.

V. Cuidar la imagen de la "Universidad de Guadalajara" conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. – CONSORCIO SUPER S.A. DE C.V. y **"EL C.U.C.E.I."** acuerdan que en el caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a **"LA EMPRESA"** en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del **"C.U.C.E.I.",** no generará relación de tipo laboral alguno con **CONSORCIO SUPER S.A. DE C.V.**

DECIMA.- Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que la firma de éste convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día **13 de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.**

POR EL C.U.C.E.I.

DRA. RUTH PADILLA MUÑOZ
RECTORA

DR. CARLOS PELAYO ORTÍZ
SECRETARIO ACADÉMICO

MTRO. JAIME GUTIÉRREZ CHÁVEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

MTRA. MARÍA GUADALUPE MORELOS VELAZQUEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN

POR CONSORCIO SUPER S.A. DE C.V.

C. CARLOS ANTONIO ASCENCIO BRISEÑO
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO